

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Reivindicatoria de primera instancia

ACCIONANTE: Sociedad Guillermo Vargas Mahecha S. en C.

ACCIONADO: Dalmer Ayair López Solano

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2019-00154-00

Cumplido los requisitos del artículo 392 del Código General del Proceso; inclusive, habiéndose practicado la inspección judicial objeto de la Litis; y, por razón de que no se tiene el canal digital de los testigos, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese la hora de las 10:00 am del día 17 de noviembre próximo y la sede de este Juzgado para llevar a cabo de manera presencial la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP para la práctica de las actividades previstas por los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental. Se previene a las partes y a sus apoderados que, la inasistencia injustificada a la audiencia podrá generar las consecuencias jurídicas del numeral 4º del artículo 372 del CGP.

SEGUNDO: De la parte demandante, ténganse como pruebas documentales las señaladas en ese acápite. A declaración jurada cítense a LUIS EDUARDO BARRERA RODRIGUEZ y EDWIN QUEVEDO CAEZ. A interrogatorio de parte, llámese al demandado DALMER AYAIR LOPEZ SOLANO.

TERCERO: La parte demandada, pese haberse notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, no la contestó; y, por ende, no solicitó pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL DAVID MORRON PANDIÑO
JUEZ